



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE ORDENACIÓN PESQUERA DE LA REGIÓN SALMONÍCOLA DE NAVARRA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre la Orden Foral por la que se establecen los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre.

<b>LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b>	Ordenar los recursos existentes en las aguas de la región ciprinícola, y definir su marco de aplicación y garantizar el aprovechamiento sostenido de las especies contempladas en el mismo, estableciendo las medidas que tiendan a adecuar el aprovechamiento a la capacidad de producción del medio y procurando el disfrute social de la pesca.
<b>LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b>	<p>Por Decreto Foral 157/1995, se aprueba el primer Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra, en el que establece el marco normativo por el que se gestionan las poblaciones de salmónidos de Navarra, fundamentalmente trucha común y salmón atlántico, y se regula su aprovechamiento pesquero.</p> <p>Transcurridos 15 años desde la entrada en vigor de dicho decreto y tras la aprobación de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra y el correspondiente Reglamento que la desarrolla, se aprueba el segundo Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra mediante el Decreto Foral 59/2014.</p> <p>Tras 5 años desde la entrada en vigor de dicho Decreto Foral se ha visto la necesidad de realizar una actualización del mismo para adecuarlo a las necesidades actuales de gestión.</p>



<p><b>LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecer la delimitación de la Región Salmonícola en Navarra.</li><li>2. Zonificar la Región Salmonícola de Navarra en función de su potencialidad para el mantenimiento natural de las poblaciones de salmónidos.</li><li>3. Procurar por la conservación de las especies autóctonas de salmónidos y establecer las bases para el aprovechamiento racional de sus poblaciones, garantizando su sostenibilidad.</li><li>4. Promover y potenciar la pesca de calidad, en la que primen los valores añadidos del carácter natural y el origen salvaje de los peces disponibles, en un entorno fluvial armónico y bien conservado.</li><li>5. Implementar las medidas que tiendan a garantizar la consecución de estos objetivos, intentando adecuar la presión e intensidad del aprovechamiento pesquero en cada momento, a la capacidad de producción natural del medio.</li><li>6. Procurar el disfrute universal de la pesca y respetar el marcado carácter social que la actividad ha tenido tradicionalmente en Navarra, arbitrando las medidas necesarias para que dicho disfrute pueda hacerse extensivo a todo el colectivo de pescadores.</li><li>7. Revalorizar la pesca recreativa como actividad de interés turístico y económico, impulsando su integración en el desarrollo territorial.</li><li>8. Fomentar aquellas modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural, frente a aquellas otras de carácter meramente extractivo.</li></ol>
<p><b>LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b></p>	<p>El artículo 67 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra establece que serán aprobados por el Gobierno de Navarra a propuesta del Departamento competente.</p>